

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: INMOBILIARIA JLG Y CIA Y/O JUAN DAVID GONZALEZ VALLEJO

Demandada: DAYAN EDUARDO CAÑÓN GALVIS Y MONICA JULIANA TORRES GARCIA

Rad. 110014189037-2020-01299-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General de Proceso y como quiera que el demandado DAYAN EDUARDO CAÑÓN GALVIS se encuentra notificado por conducta concluyente y MONICA JULIANA TORRES GARCIA fue notificada personalmente de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, tal como obra en el expediente, quienes no propusieron excepciones o pagaron la obligación, el Despacho;

RESUELVE:

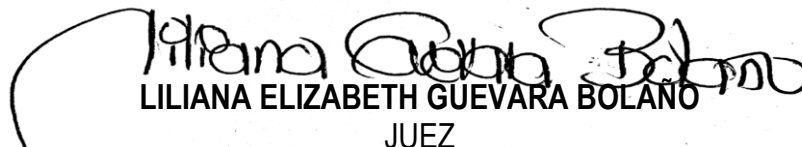
PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución singular de mínima cuantía de **INMOBILIARIA JLG Y CIA Y/O JUAN DAVID GONZALEZ VALLEJO** contra **DAYAN EDUARDO CAÑÓN GALVIS Y MONICA JULIANA TORRES GARCIA** en la forma prevista en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente llegaren a ser objeto de tales medidas.

TERCERO: Ordenar a las partes realizar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 750.000.00 setecientos cincuenta mil pesos M / CTe_.

NOTIFÍQUESE



LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 22 de junio de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 041

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co